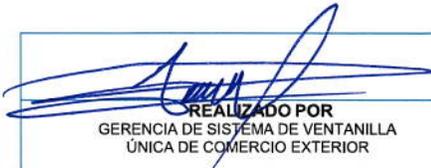




**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



**PROCEDIMIENTO
IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**

 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL MINISTERIO DE AGRICULTURA	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

CODIGO: RTV-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 04-2024
PAGINA: 01-09



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-11-2018	Emisión original del documento.
1	19-04-2024	Actualización del documento. <ul style="list-style-type: none">- Se eliminaron los requisitos de la BARD.- Se actualiza la regulación del servicio a través del Decreto 553-22 que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal (exceptuando el azúcar), emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal, el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera del Ministerio de Agricultura y la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a los permisos de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal desde la solicitud de la autorización al Ministerio de Agricultura hasta la aplicación de la disposición por parte de la administración de aduanas a la cual corresponde la importación.
3. **Responsabilidades**
 - **Subdirección técnica (DGA):** Son los responsables de autorizar la disposición que será aplicada a la declaración única aduanera.
 - **Encargado de aforo:** Es el responsable de realizar la aplicación de la disposición a la declaración única aduanera.
 - **Ministro de Agricultura (MA):** Autoridad responsable de emitir la autorización a la importación de los productos de Rectificación Técnica.
 - **Dirección de Sanidad Vegetal (DSV):** Son los encargados de evaluar la solicitud en cuanto a los riesgos fitosanitarios que represente la mercancía.
 - **Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera (PAG):** Son los responsables de validar la cuota disponible para la emisión de la autorización vía el Ministro de Agricultura.
 - **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Es el encargado de realizar la inspección de la mercancía junto a su aprobación en sistema.
 - **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de autorización de importación de productos de rectificación técnica de origen vegetal.



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL

4. Definiciones

- **Inspección:** Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- **Inspeccionar:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **Inspector u oficial de cuarentena:** Persona autorizada por el DSV para desempeñar las funciones cuarentenarias oficiales.
- **“Guía de No Objeción Fitosanitaria”:** Documento otorgado por el DSV, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Procedimiento de cuarentena:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Sanidad Vegetal:** Concerniente a la salud de los productos.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL



5. Actividades

5.1 Solicitud de la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” para importación de productos de Origen Vegetal.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza solicitud electrónica a través del Sistema VUCERD, a través del formulario: Autorización Importación productos de rectificación técnica de Origen Vegetal, Adjuntando a la misma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura proforma <p>Nota: El solicitante debe adjuntar los siguientes documentos al momento de llegada de la mercancía a través de la plataforma VUCE.</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura Comercial• Carta de solicitud de despacho dirigida al director general de Aduanas.• Declaración Única Aduanera (DUA)• Liquidación de aduanas• Conocimiento de embarque.• Certificado fitosanitario de origen. <p>2. Realiza el pago del servicio.</p>



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL



5.2 Aprobación de la “Guía de No Objeción” y anexo de los requisitos fitosanitarios.

Responsable	Actividad
<p>Dirección de Sanidad Vegetal</p> <p>(MA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe y revisa los datos descritos en los documentos de la solicitud de importación. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el origen de los productos no esté permitido para importación, rechaza la solicitud colocando la justificación técnica del rechazo. - En caso de ser permitido, sigue al paso 2. 2. Se emite una “Guía de No Objeción Fitosanitaria” en la que se incluyen todos los requisitos fitosanitarios exigidos para permitir la entrada de la mercancía al territorio dominicano, sigue al paso 3. <p>Nota*: si corresponde a la solicitud de importación de un producto que no ha sido importado previamente o procede de un país con el cual no se ha establecido intercambio de este producto, conlleva un análisis de riesgos de plagas. Por lo que la Dirección de Sanidad Vegetal notifica al importador el procedimiento a seguir.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta del “Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” Capitulo XI Proceso de análisis de riesgo de plagas. 3. Aprueba en sistema VUCERD la importación adjuntando la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” y los requisitos para la importación del producto. <p>Nota: La “Guía de No Objeción Fitosanitaria” no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a</p>



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



	territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------

5.3 Tramite de control y estadística del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad
Promoción Agrícola y Ganadera (MA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa y realiza un control de los datos contenidos en la “Guía de No Objeción fitosanitaria” y la factura anexa a la solicitud. 2. Realiza autorización por parte de Promoción Agrícola y Ganadera a través del sistema VUCERD, y la solicitud pasa a la bandeja de aprobación del Ministro de Agricultura.

5.4 Aprobación de Importación del Ministro de Agricultura.

Responsable	Actividad
Ministro de Agricultura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza una verificación de los datos según la asignación que establece el decreto 553-22. 2. Adjunta la autorización y realiza la aprobación en el sistema VUCERD.



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



5.5 Validación de la Subdirección técnica de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
<p>Subdirección Técnica</p> <p>(DGA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la documentación a través del sistema VUCERD, realiza la validación técnica del proceso y lo establecido en el decreto 553-22. 2. Evalúan que la solicitud cuente con la documentación de autorizaciones previas del Ministerio de Agricultura y envía correo al área de aforo para la aplicación del desmonte de los impuestos, y aprueba la solicitud a través del sistema VUCE. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 3. - Si la solicitud no cumple con los requisitos técnicos, se rechaza la solicitud indicando la justificación del rechazo. <p>Nota*: Previo a este punto de evaluación el usuario debe haber completado los documentos oficiales de la carga para la validación de la Subdirección Técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial • Certificación de Origen • Guía de No Objeción • Autorización del Ministro de Agricultura. • Declaración Única Aduanera (DUA) • Liquidación de aduanas • Conocimiento de embarque. • Certificado fitosanitario de origen. 3. Aprueba la solicitud a través del sistema VUCE.



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA
DE ORIGEN VEGETAL**



5.5 Inspección en punto de entrada (PUERTO/AEROPUERTO)

Responsable	Actividad
<p>Inspector de Cuarentena Vegetal (MA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe a la llegada de la carga en el punto de entrada el expediente contenido por: Autorización de importación, Guía de No objeción Fitosanitaria, Factura Comercial, Requisitos Fitosanitarios, conocimiento de embarque. 2. Realiza inspección de los productos junto a los documentos oficiales de la carga según la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” <ul style="list-style-type: none"> Nota: Se aplica el protocolo que indica la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” y el “Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana”. <ul style="list-style-type: none"> - Si la carga no cumple con lo establecido en el proceso de inspección, se rechaza la solicitud a través del sistema VUCERD y se informa al usuario el proceso a seguir. - Si la carga cumple con los parámetros establecidos en el proceso de inspección, sigue al paso 3 3. Realiza aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD.



IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL



6. Registros

- Factura Comercial
- Autorización del Ministro de Agricultura.
- Guía de No Objeción Fitosanitaria
- Requisitos fitosanitarios
- Declaración Única Aduanera (DUA)
- Liquidación de aduanas
- Conocimiento de embarque.
- Certificado fitosanitario de origen.

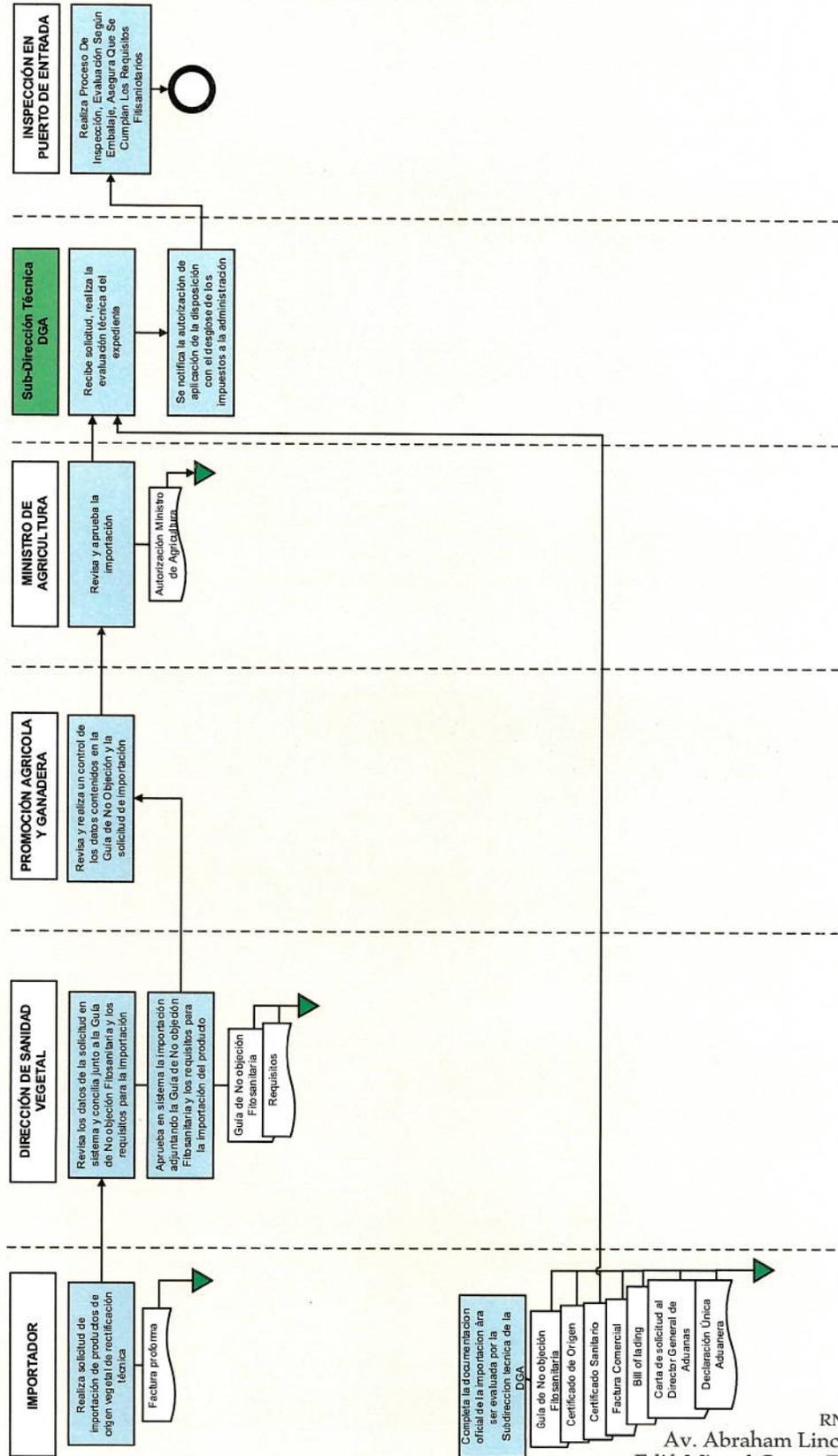
Documentos de referencia

- Ley N.º 4990 sobre sanidad vegetal.
- Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana
- Decreto 553-22 que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios de la Lista XXIII de República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio. G. O. No. 11082 del 30 de septiembre de 2002.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL

7. Anexo

DIAGRAMA DE FLUJO IMPORTACIÓN PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL



- Completar la documentación oficial de la importación, para ser evaluada por la Subdirección técnica de la DGA.
- Guía de No objeción Fitosanitaria
- Certificado de Origen
- Certificado Sanitario
- Factura Comercial
- Bill of lading
- Carta de solicitud al Director General de Aduanas
- Declaración Única Aduanera